



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

--- Monterrey, Nuevo León, a los 30-treinta días del mes de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis. -----
--- VISTO el expediente administrativo número 1073/2016 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 23-veintitrés de agosto de 2016-dos mil dieciséis, por la C. [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal solicitando "la cancelación de la amonestación que se me acredita por el cobro de la recolección de la basura", manifestando su inconformidad en contra de dicho acto, anexando los siguientes documentos: "1.- COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN de fecha 13-trece de junio de 2016-dos mil dieciséis, emitida por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en la cual se procede a imponer una sanción de 101 días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Monterrey, al propietario o representante legal del negocio denominado [REDACTED], ubicado en la calle [REDACTED], con motivo de la infracción detectada en el Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 1 [REDACTED] de fecha 12-doce de mayo del presente año. 2.- COPIA SIMPLE DEL REQUERIMIENTO DE LIMPIA con número de ejecución [REDACTED] emitido por el Director de Ingresos del Municipio de Monterrey, de fecha 10-diez de agosto del año en curso, mediante el cual se requiere al propietario y/o representante legal del negocio [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED], el pago de la cantidad de \$7,377.04 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) por concepto de multa impuesta por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta de Supervisión y Verificación con número de folio [REDACTED] de fecha 12-doce de mayo del 2016-dos mil dieciséis, mas la cantidad de \$737.70 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de gastos de ejecución. 3.- COPIA SIMPLE DEL AVISO DE AMONESTACIÓN identificado con el número de folio [REDACTED] levantado en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED]. 4.- COPIA SIMPLE DEL ACTA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN identificada con el número [REDACTED] 4.- COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a nombre de [REDACTED]'.

Al efecto anterior, esta autoridad estima que su escrito de cuenta carece por completo de agravios no obstante a que de conformidad en el artículo 4 fracción VIII del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que al presentar una inconformidad ante la Dirección a mi cargo en contra de actos emitidos por las autoridades Municipales de Monterrey, el promovente deberá expresar los agravios que le causa el acto o la resolución impugnada, por lo tanto lo procedente es **DESECHAR DE PLANO** el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

NOTIFÍQUESE POR TABLA DE AVISOS a la parte recurrente, ubicada en las oficinas de la Dirección Jurídica a mi cargo, en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, durante 03-tres días hábiles, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente a aquel en que se haya publicado la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, concatenado a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo anterior en virtud de no haber señalado en su escrito domicilio para oír y recibir notificaciones.

Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CONSTE. -----

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR

HAGA/mtce/8/16